



**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
4546/25

Montevideo, 16 SEP. 2026

AS. 126 .

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) por la que solicita la designación para ser expropiado del padrón rural N° 15.842 de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones;-----

RESULTANDO: I) que dicho padrón se expropia con destino a la instalación de la futura Estación de 500 kV Pando que conformará uno de los extremos de un nuevo corredor de 500 kV Chamberlain – Pando, siendo dicho proyecto declarado de alto interés por parte de U.T.E., en tanto contribuirá a reforzar la estabilidad del suministro eléctrico en el sur del país;-----

II) que se seleccionó el padrón a expropiar basado en su proximidad a las líneas de 500 kV y 150 kV existentes, en el tamaño del mismo que permite soportar la instalación de este tipo de estación, y en que no tendría una actividad agrícola extensiva según imagen satelital obtenida;-----

III) que el Departamento de Bienes Raíces tasó el padrón a expropiar en U.I. 3.118.197 (tres millones ciento dieciocho mil ciento noventa y siete Unidades Indexadas);-----

IV) que según información registral obtenida por U.T.E. serían propietarios del padrón los Sres. Gerardo Checre Adippe Guerra, Gustavo Carim Adippe Guerra y Daniel Horacio Adippe Guerra;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde promover ante el Poder Ejecutivo la designación para ser expropiado el inmueble rural empadronado con el N° N° 15.842 de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones, a favor de U.T.E.;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que no tiene observaciones que formular y sugiere proceder de acuerdo a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912, y sus modificativas y en los Decretos Leyes N° 14.694, de 1° de setiembre de 1977 y N° 15.031, de 4 julio de 1980, y a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) el inmueble empadronado con el N°15.842 ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones, y que según plano de mensura No. 1687 del Departamento de Bienes Raíces levantado por el Ing. Agrim. Nestor Cuentas se deslinda de la siguiente manera: al noroeste línea quebrada formada por dos tramos rectos, primer tramo de 356 metros 00 centímetros lindando de frente a camino departamental y padrón 643; segundo tramo de 658 metros 43 centímetros lindando con el padrón 641; al noreste recta de 472 metros 81 centímetros lindando con camino vecinal; al sureste recta de 582 metros 46 centímetros lindando con el padrón 642; y al suroeste línea quebrada formada por 4 tramos rectos, primer tramo de 141 metros 26 centímetros lindando con el padrón 642, segundo tramo de 116 metros 85 centímetros lindando con el padrón 642, tercer tramo de 25 metros 00 centímetros lindando con el padrón 642 y cuarto tramo de 117 metros 00 centímetros lindando con el padrón 642.-----

Artículo 2°.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.027, de 17 de junio de 1980.-----



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

Artículo 3°.- Declárese urgente la toma de posesión del inmueble designado. -----

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-----

/ES

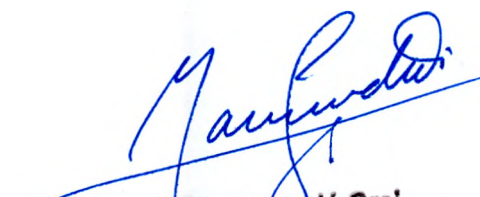
SECRETARÍA DE ESTADO

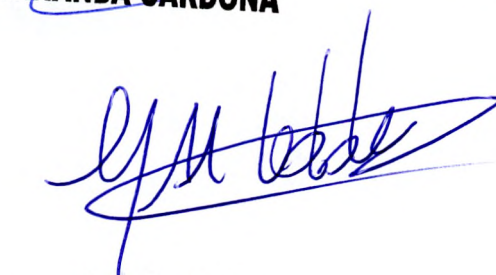
SIRVASE CITAR

4546/25

CD


FERNANDA CARDONA


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas